Naciones Unidas A/57/406

Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 104 del programa provisional*
Adelanto de la mujer

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/229 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

* A/57/150.

** Este informe fue presentado después del plazo de 10 semanas para que figuraran en él los resultados del período extraordinario de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que finalizó el 23 de agosto de 2002.

02-59100 (S) 300902 300902

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1–5	3
II.	Situación del Protocolo Facultativo de la Convención	6–7	3
III.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	8–14	4
	A. Capacidad para cumplir su mandato	8–11	4
	B. Métodos de trabajo del Comité	12–14	5
IV.	Actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención	15	6
V.	Asistencia técnica prestada a los Estados partes	16	6
VI.	Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité	17	6

I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Se abrió a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 31 de agosto de 2002, 170 Estados partes habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión, y, de ellos, 60 se habían adherido y 7 habían notificado la sucesión. Además, 3 Estados más la habían firmado. Los últimos países que ratificaron la Convención fueron Bahrein, el 18 de junio de 2002, y las Islas Salomón, el 6 de mayo de 2002.

3. Al 31 de agosto de 2002, 35 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad y duración de las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002, los siguientes Estados partes depositaron sus instrumentos de aceptación de la enmienda: Alemania, el 25 de febrero de 2002; China, el 10 de julio de 2002; Chipre, el 30 de julio de 2002; Egipto, el 2 de agosto de 2001; Islandia, el 8 de mayo de 2002; Jordania, el 11 de enero de 2002; Lesotho, el 12 de noviembre de 2001; Maldivas, el 7 de febrero de 2002; Malí, el 20 de junio de 2002; Níger, el 1º de mayo de 2002; y Portugal, el 8 de enero de 2002.

4. En el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002, el Reino de Bahrein formuló reservas al artículo 2, al párrafo 2 del artículo 9, al párrafo 4 del artículo 15, al artículo 16 y al párrafo 2 del artículo 29.

5. En el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002, formularon objeciones a las reservas Alemania, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Noruega y Suecia. Se recibió una comunicación de Irlanda en relación con las reservas. Alemania retiró sus reservas el 10 de diciembre de 2001.

II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención

6. En su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo Facultativo, que faculta a personas y grupos de personas para presentar comunicaciones sobre presuntas violaciones de la Convención en un Estado parte en la Convención y el Protocolo, permite al Comité investigar por iniciativa propia violaciones graves o sistemáticas de la Convención. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

7. Al 31 de agosto de 2002, 75 Estados partes habían firmado el Protocolo Facultativo y 43 lo habían ratificado o se habían adherido a él. Los Estados partes en la Convención que pasaron a ser partes en el Protocolo Facultativo en el período comprendido entre el 1º de agosto de 2001 y el 1º de agosto de 2002 fueron: Alemania,

el 15 de enero de 2002; Chipre, el 26 de abril de 2002, Costa Rica, el 20 de septiembre de 2001; Ecuador, el 5 de febrero de 2002; Georgia, el 1º de agosto de 2002; Grecia, el 24 de enero de 2002; Guatemala, el 9 de mayo de 2002; las Islas Salomón, el 6 de mayo de 2002; Kazajstán, el 24 de agosto de 2001; Kirguistán, el 22 de julio de 2002; Liechtenstein, el 24 de octubre de 2001; México, el 15 de marzo de 2002; Mongolia, el 28 de marzo de 2002; Noruega, el 5 de marzo de 2002; los Países Bajos, el 22 de mayo de 2002; Portugal, el 26 de abril de 2002; la República Dominicana, el 10 de agosto de 2001; y Venezuela, el 13 de mayo de 2002. Por su decisión 24/I, aprobada en enero de 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estableció un Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo, integrado por cinco miembros. Desde su creación, el Grupo se ha reunido en tres ocasiones para determinar métodos de trabajo que pueda adoptar el Comité respecto de las funciones que le corresponden en virtud del Protocolo Facultativo. También preparó un proyecto de formulario modelo para las comunicaciones, destinado a quienes presenten peticiones con arreglo al Protocolo Facultativo.

III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Capacidad para cumplir su mandato

1. Cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes

8. El párrafo 1 del artículo 18 de la Convención estipula que los Estados partes se comprometen a someter informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lo solicite.

9. Entre el 1° de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002, el Secretario General recibió los informes de los ocho Estados partes siguientes: Albania (informe inicial y segundo informe periódico combinados), Argentina (quinto informe periódico), Canadá (quinto informe periódico), Congo (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados), Ecuador (informes cuarto y quinto combinados); Guatemala (quinto informe periódico), Luxemburgo (cuarto informe periódico); y Yemen (quinto informe periódico).

10. Entre el 1° de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002, el Comité examinó, en sus períodos de sesiones 26° y 27°, un total de 25 informes presentados por 14 Estados partes: dos informes iniciales; dos informes en que se combinaban el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero; un informe en que se combinaban los informes periódicos segundo y tercero; cinco informes en que se combinaban los informes periódicos tercero y cuarto; dos cuartos informes periódicos; un informe en que se combinaban los informes periódicos cuarto y quinto; y tres quintos informes periódicos. El Comité examinó los informes de 11 Estados partes en su período extraordinario de sesiones, celebrado del 5 al 23 de agosto de 2002, que había sido autorizado por la Asamblea General en su resolución 56/229[1].

2. Informes que quedan por examinar e informes atrasados

11. Al 31 de agosto de 2002, el Comité no había examinado aún los informes presentados por 17 Estados partes. El Comité examinará los informes de ocho Estados partes en su 28º período de sesiones, que se celebrará en enero de 2003. Al 31 de agosto de 2002 faltaban por presentar 263 informes, distribuidos de la manera siguiente: 45 informes iniciales, 61 segundos informes periódicos, 59 terceros informes periódicos, 48 cuartos informes periódicos y 50 quintos informes periódicos.

B. Métodos de trabajo del Comité

Desiones y sugerencias

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se reunió en un seminario oficioso, celebrado en el Instituto Raoul Wallenberg sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Lund (Suecia) del 22 al 24 de abril de 2002, para examinar sus métodos de trabajo. A raíz de los debates del seminario, el Comité aprobó nuevas directrices sobre la presentación de informes en que, entre otras cosas, se sugería limitar el número de páginas de los informes de los Estados partes. El Comité también reiteró su decisión 23/II, en que había decidido, con carácter excepcional y como medida provisional, invitar a los Estados partes que tuvieran pendientes varios informes a que los combinaran en un documento único. También se adoptó una estrategia progresiva para alentar a los Estados partes a presentar los informes, a cuyo fin el Comité decidió que se enviarían sistemáticamente recordatorios a los Estados partes que no presentaran informes, en particular los que tenían informes pendientes desde hacía cinco años o más. También se informaría a los Estados partes de que podían solicitar asistencia técnica a la División para el Adelanto de la Mujer. El Comité también decidió recomendar que la cuestión de la falta de presentación de informes se incluyera en el programa de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con objeto de que los Presidentes aprobaran medidas coordinadas sobre la cuestión. En su 27º período de sesiones, celebrado en junio de 2002, el Comité convocó una reunión oficiosa de los Estados partes, que se celebró el 17 de junio de 2002. La reunión permitió que los Estados partes y el Comité intercambiaran opiniones, en particular sobre la presentación de los informes en los plazos establecidos.

13. En su 26º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre el género y el desarrollo sostenible, que se transmitió al comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. En el mismo período de sesiones, el Comité también aprobó una declaración sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención, que se transmitió al comité preparatorio de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002. La Presidenta y otro miembro representaron al Comité en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001. El Comité también estuvo representado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrado del 8 al 10 de mayo de 2002.

14. En su 26º período de sesiones, celebrado en enero de 2002, el Comité también aprobó una declaración de solidaridad con las mujeres afganas.

IV. Actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

15. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer prosiguieron sus actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo, así como la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. En colaboración con la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la División para el Adelanto de la Mujer organizó un debate de mesa redonda durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, con objeto de alentar a los Estados a firmar y ratificar los tratados internacionales relativos a los derechos de la mujer y del niño, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo. En el debate también se destacó la importancia del estado de derecho internacional; las posibilidades de utilizar el derecho internacional en el plano nacional para lograr avances en el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y los niños; y la complementariedad entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes

16. La División para el Adelanto de la Mujer ofrece asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten. En colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la División celebrará del 6 al 8 de noviembre de 2002 un seminario de capacitación para los Estados partes que todavía no han presentado su informe inicial. El seminario irá seguido de un coloquio jurídico sobre la aplicación en el plano nacional de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité

17. En la página de presentación en la Internet de la División para el Adelanto de la Mujer hay una sección dedicada a la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité. En el sitio del Comité en la Web figuran los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, las observaciones finales del Comité y otra información de interés. Los enlaces entre la página de presentación de la División y otros sitios en la Web, entre ellos el de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, permiten consultar otros documentos pertinentes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la

Mujer mantienen una base de datos en que figura información sobre la presentación de informes por los Estados partes y las comunicaciones en relación con los distintos tratados sobre derechos humanos.

Notas

[1] El *informe* del Comité sobre su 26º período de sesiones figura en el documento A/56/38 (Part I). El informe final del Comité sobre sus períodos de sesiones 26º y 27º y su período extraordinario de sesiones se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/57/38).